GOBIERNO DE CALDAS	ANALISIS DEL SECTOR

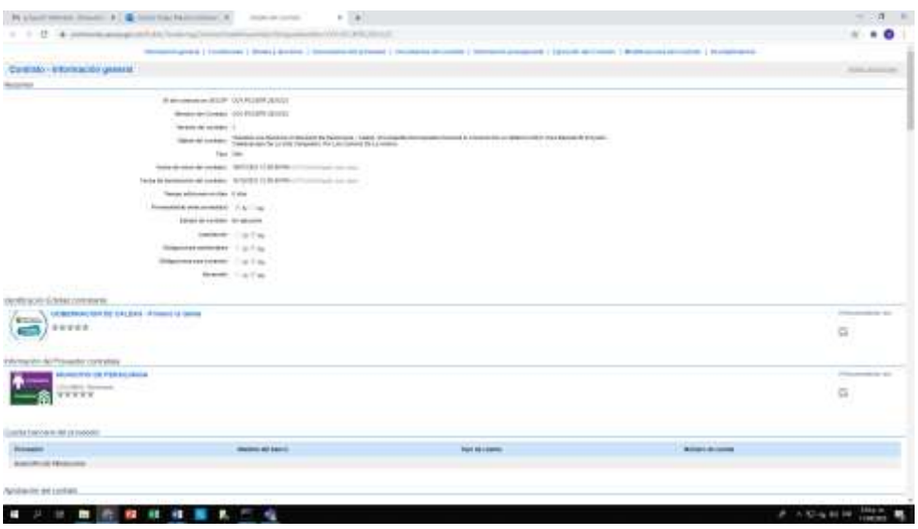
MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA

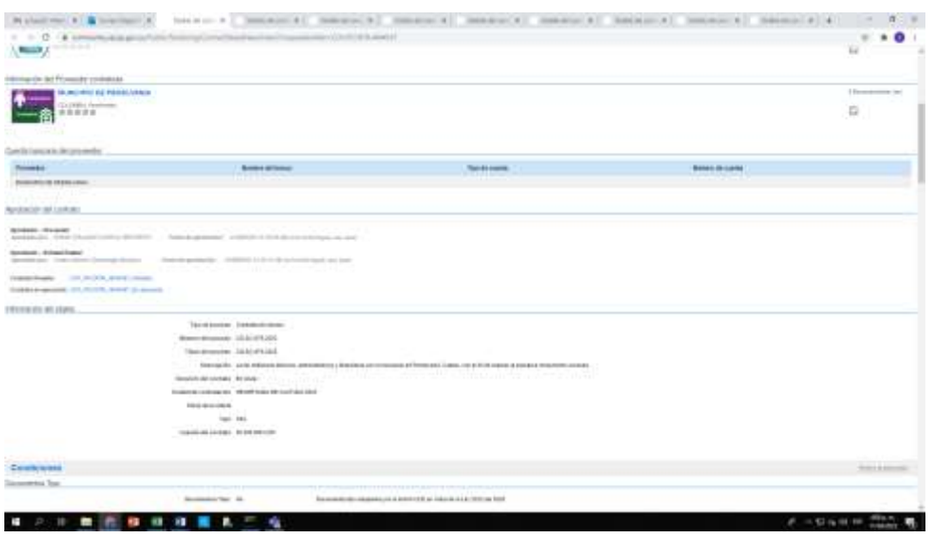
ANÁLISIS DEL SECTOR

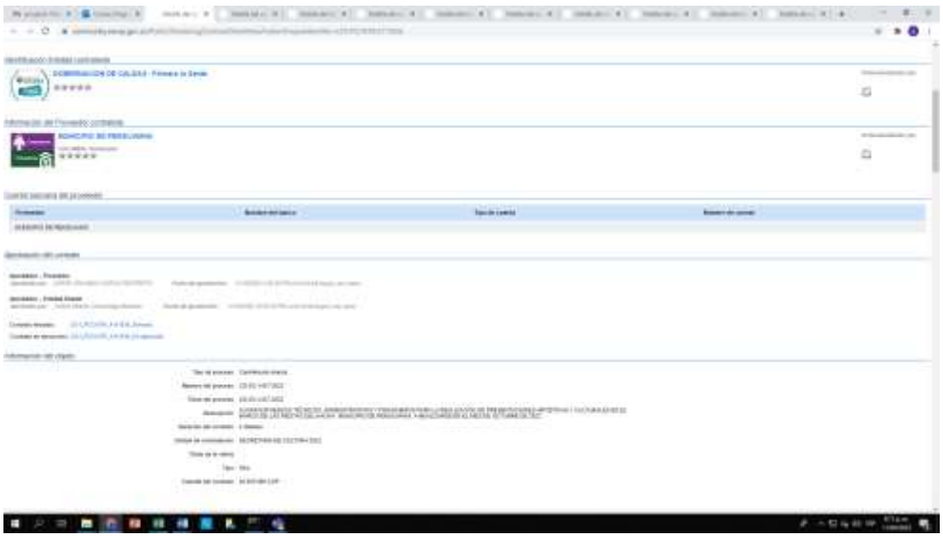
El presente análisis del sector se realizará de conformidad con lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por consiguiente, la entidad procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo para los contratos de prestación de servicios profesionales.

ANÁLISIS DE CONDICIONES DE OTROS PROCESOS DE CONTRATACIÓN SIMILARES Y DE LA DEMANDA E HISTORICO

Se realizó búsqueda de procesos de contratación cuyo objeto el apoyo o impulso a la realización de actividades artísticas y/o culturales en la página http://www.colombiacompra.gov.co/, y en las páginas de las entidades descentralizadas de la Gobernación de Caldas, en donde se evidencia que las entidades públicas adelantan procesos de contratación con objetos y condiciones similares, a través de contratación directa. A continuación, se relacionan algunos de los procesos encontrados en la página de Colombia Compra Eficiente y las páginas webs de las entidades, así:







Realizado el análisis de la entidad se puede observar que la misma suscribe convenios a través de la modalidad de contratación directa con Secretaria de la Gobernación, en el caso específico de Administraciones públicas.

Los mismos se celebran teniendo en cuenta la calidad, idoneidad y condiciones de los contratistas, los cuales se han acreditado mediante la certificación de experiencia específica en la ejecución de contratos de objeto similar.

Como contraprestación se realizan desembolsos parciales, lo cuales fueron fijados teniendo en cuenta las actividades a desarrollar.

ANÁLISIS DEL SECTOR. PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA. ALTERNATIVAS PARA SATISFACER LA NECESIDAD

Normativa aplicable: Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 489 de 1998, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Ley 1882 de 2018 y el Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015 y decretos reglamentarios.

Normativa aplicable al contrato. Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y las normas civiles y comerciales pertinentes.

PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA:

Vemos así La obligación que se imponen a las entidades administrativas de todos los órdenes en lo relativo al sector cultura implica también la construcción y conservación de espacios seguros, que trascienden al buen uso del tiempo libre de una manera constructiva; En tal sentido, se espera que la ejecución de acciones, motiven la organización y participación de las instituciones, los agentes del sector cultural y la sociedad civil en general, para mejorar las condiciones de formación, creación, investigación, y difusión de las expresiones y prácticas artísticas, así como las oportunidades de producción, circulación, gestión y apropiación de los bienes y servicios de la infraestructura cultural. Para este fin se considera prioritario trabajar en asocio con las autoridades municipales con el objetivo de realizar esfuerzos mancomunados que permitan que la infraestructura cultural local existente sea fortalecida.

Así, queda evidenciada la necesidad que tienen los municipios de contar con espacios físicos donde las comunidades puedan ser partícipes de los distintos procesos, programas y actividades plasmados en los planes de desarrollo municipales, y en los que se brinden oportunidades a niños, jóvenes y adultos, y se consolide el sentido de pertinencia, de identificación y compromiso. Es por

lo anterior que actualmente, el municipio de Risaralda se encuentra fortaleciendo sus espacios culturales con el fin de promover y rescatar sus tradiciones.

Por los motivos antes expuestos, se considera de trascendental importancia que, desde las instituciones del Estado, desde el orden departamental, en concertación con la administración municipal, se acuerden esfuerzos conjuntos con el fin de fortalecer procesos artísticos, culturales y patrimoniales en el territorio.

PERSPECTIVA FINANCIERA

Desde el punto de vista financiero, en razón a la naturaleza del contrato y a la forma de pago que será pactada, pago mensual del servicio contratado, se observa que tal información no es determinante para establecer las condiciones del contrato.

Dado en Manizales, Caldas, el 02 de mayo de 2024.

DIEGO MAURICIO ECHEVERRI CHICA
Profesional Especializado
Unidad de Patrimonio Cultural